C/ Luis Montoto, 48, local.
C.P. 41018. SEVILLA

Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía

Tel. 954 989 773. Fax. 954 543 307
www.portalvecinal.com :-: info@portalvecinal.com

En primer lugar me gustaría agradecer el talante de la consejera de Gobernación, Evangelina Naranjo, en los pasos previos a la elaboración de esta Ley, talante que nos ha dado la oportunidad de realizar una exposición detallada de nuestros planteamientos sobre la Norma, no sólo en el tramite de audiencia, sino también en otros foros de debate.

Dicho esto, si les parece a sus señorías, entraremos en materia.

Dentro de la Exposición de motivos hay una cuestión que nos parece fundamental. A estas alturas a nadie se le escapa que el se ha dado en llamar "fenómeno del botellón, botellona o movida", tiene unos efectos molestos para una parte de la sociedad; también es cierto que dentro de ese fenómeno no podemos demonizar a las personas que participan en él. Así, dentro de esa Exposición de motivos hay una definición con la que no estamos del todo de acuerdo, esta no es otra que *"la ingesta de importantes cantidades de bebidas alcohólicas"*. Nos parece más lógica una definición próxima y cercana a la realidad, ya que no todas las personas que participan en este tipo de diversión beben alcohol en exceso, así como que se produce el consumo de otras materias que no son alcohol. Por tanto, nuestra propuesta sería la siguiente: sustituir la frase, *la ingesta de importantes cantidades de alcohol*, por ***la práctica de hábitos pocos saludables.***

Además, desde nuestro punto de vista, dentro de esta Exposición de motivos, debe incluirse una realidad palpable, que no es otra que las formas de ocio de este siglo XXI, que nada tienen que ver con las maneras de vivir de años pasados. Por tanto, la propuesta de la CAVA al respecto es la que sigue:

La tendencia cada vez más generalizada de las ciudades es que mantengan el funcionamiento de los servicios las 24 horas del día, enterrando de esta forma los viejos arquetipos del funcionamiento diurno, que evidencian las grandes carencias de servicios públicos necesarios para la ciudadanía durante la noche.

C/ Luis Montoto, 48, local.
C.P. 41018. SEVILLA

Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía

Tel. 954 989 773. Fax. 954 543 307
www.portalvecinal.com :-: info@portalvecinal.com

Si las modernas ciudades no están pensadas para satisfacer las nuevas formas de relaciones sociales, deben experimentar un proceso de adaptación. Sólo la existencia de espacios de ocio en áreas en las que no se entre en conflicto con las necesidades e intereses del resto de los ciudadanos -que supongan alternativas atractivas y reales donde la oferta para la ciudadanía recoja distintos modelos y conceptos de diversión, respetando la libertad individual, dotados de infraestructuras adecuadas para dar respuesta a las necesidades que en cada momento se planteen y bien comunicadas mediante transporte público-, puede legitimar la aplicación de medidas de control para que no se produzcan ruidos, suciedad y conductas poco saludables.

Una cuestión antes de entrar en el análisis del articulado. Dentro del Preámbulo se recoge textualmente, *realidad municipal con los inalienables derechos a la intimidad y tranquilidad de los vecinos de los pueblos y ciudades de nuestra Comunidad Autónoma.*

Recordamos a sus señorías que en Andalucía hay vecinos y vecinas. Por tanto, proponemos sustituir *vecinos* por ***el vecindario.***

Dentro del Artículo 3 apartado a) se dice textualmente: *La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.*

Desde la CAVA consideramos temerario dejar a la interpretación de los munícipes qué actividades pueden ser susceptibles de alterar el orden público. Entendemos que las leyes se hacen con la mejor voluntad, pero también reconocerán sus señorías que la historia está llena de interpretaciones perversas. Por tanto, proponemos que se afine más, o en su lugar, se elimine esta parte, de la misma forma que no entendemos que

C/ Luis Montoto, 48, local.
C.P. 41018. SEVILLA

Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía

Tel. 954 989 773. Fax. 954 543 307
www.portalvecinal.com :-: info@portalvecinal.com

se puedan habilitar zonas para alterar el orden público. En este artículo no entendemos la presencia del apartado g), pues se supone que cuando se hace referencia a los espacios, no hay ninguna exclusión, sean sanitarios, educativos o de cualquier naturaleza.

En el Articulo 8, volvemos a incidir en la indefinición sobre las *actividades que puedan poner en peligro la pacifica convivencia ciudadana*, por lo que reiteramos una definición exacta de dichas actividades.

Igual comentario hacemos al apartado 4 de este artículo, pues se supone que cuando se hace referencia a los *espacios,* no hay ninguna exclusión, sean sanitarios, educativos o de cualquier naturaleza.

Desde la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía consideramos necesario ***estipular las posibles responsabilidades de los establecimientos del sector del ocio nocturno***. Como es sabido por sus señorías, son muchas la zonas de las distintas ciudades andaluzas en las que las actitudes poco edificantes de algunos locales, los convierten en inductores del problema. De esta forma, nuestra propuesta pasa por incluir dos apartados, que en nada deben hacer temer a los buenos empresarios del sector. Estas propuestas serían:

- La permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas en las zonas al aire libre contiguas a los establecimientos sometidos a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, siendo responsables los propios establecimientos.

- La permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas en las zonas al aire libre contiguas a los establecimientos comerciales autorizados para

C/ Luis Montoto, 48, local.
C.P. 41018. SEVILLA

Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía

Tel. 954 989 773. Fax. 954 543 307
www.portalvecinal.com :-: info@portalvecinal.com

la dispensación o venta de bebidas, siendo responsables los propios establecimientos.

Si me permiten el atrevimiento, les voy a hacer una sugerencia de tipo técnico-jurídica: ¿no creen ustedes que falta en la Ley una disposición final que indique la entrada en vigor de la misma?

La complejidad del problema hace que las posibles soluciones necesiten de un seguimiento de todas y cuantas administraciones tengan algo que decir en la materia. Para ello, ***entendemos que sería muy interesante que la representación de la soberanía popular, el Parlamento, pueda hacer un seguimiento a la aplicación de la norma así como a los resultados que se puedan obtener.***

Finalmente, si me permiten sus señorías, desde la Confederación tenemos serias dudas sobre que esta norma concilie el derecho al descanso con el derecho al ocio. No tengo más que remitirles a las hemerotecas, cuando alcaldes y alcaldesas cuestionaron la propia Norma con declaraciones que indicaban que no la pondrían en marcha o se recelaba de la misma antes de que esta viera la luz.

Asimismo, entendemos que la problemática que genera este fenómeno no es sólo un problema de orden publico, sino que es algo más profundo que requiere una solución concienzuda. Por ello, desde la CAVA seguimos apostando por la creación de una comisión en el Hospital de las Cinco Llagas que se encargue de analizar una situación compleja que tiene entre sus factores determinantes muchas cuestiones, como pueden ser el respeto a los derechos ciudadanos, a lo público, a la salud, educación, etc. Por ello, invitamos a sus señorías a reflexionar seriamente sobre ello.